

Rad No. 26-240-135644

Barranquilla, 28/07/2026

Señor(a)
MARIA DE LA PAZ CERVANTEZ GUTIERREZ
Carrera 46 No. 75 - 122 Apto 3C
Barranquilla

Contrato: 1011377

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en líneas de atención al usuario el día 4 de julio de 2026 sin embargo teniendo en cuenta que fue presentada en día sábado, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir el día 6 de julio de 2026, radicada bajo interacción No. 242914326, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la dirección Carrera 46 No. 75 - 122 Apto 3C de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Consumo de mayo y junio de 2026.

Debido a que, al momento de elaborar la factura del mes de mayo de 2026, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tiene acceso al medidor), GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 33 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de junio de 2026, se verificó que el medidor registraba una lectura de 7075 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 6913 metros cúbicos (factura de abril de 2026), arrojando una diferencia de 162 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 160 metros cúbicos, correspondiente a 83 metros cúbicos para el mes de mayo de 2026, y 77 metros cúbicos para el mes de junio de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobro en la factura de junio de 2026, los 50 metros cúbicos de consumo que faltaron por cobrar en el mes de mayo de 2026, por valor de \$143.150.00, más los 77 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de junio de 2026, por valor de \$215.908.00, para completar los 160 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 9 de julio de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, con el fin de realizar una revisión técnica, el cual no fue posible por causas ajenas a la empresa (predio solo, no hay respuesta telefónica).

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo ajustado del mes de mayo de 2026, reflejado en la facturación del mes de junio de 2026; así como, el consumo correspondiente al periodo de junio de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$359.058.00, por concepto de consumo de junio de 2026, registrado en la factura del mes de junio de 2026 hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$313.378.00, correspondiente a la factura del mes julio de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
242914326